



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)*

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### **Ref. Ejecutivo No. 2021-0996.**

Como la solicitud de terminación de proceso que la apoderada general de la parte demandante formuló con el escrito allegado el 13 de enero pasado se ajusta a lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

#### **Resuelve:**

1. Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo en referencia formulado por SYSTEMGROUP S.A.S en contra de RODOLFO VARGAS RINCÓN.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense como corresponda.

3. Desglósense en favor de la parte demandada los títulos base de la ejecución, con las constancias respectivas.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

<b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE</b>
<b>BOGOTÁ D.C.</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No. 004</b>
<b>Hoy 20-01-2022</b>
El Secretario.
<b>HÉCTOR TORRES TORRES</b>

**Firmado Por:**

**Maria Jose Avila Paz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 026  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb7485239456f0058d751a585d50b400e5221eda634fd4a1035a42f7c803144**  
Documento generado en 19/01/2022 04:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>